



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de Mayo del 2019

### VISTOS:

Informe N° 087-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 13 de mayo del 2019; la Opinión Legal N° 169-MPLM-SM/RAAV, de fecha 06 de mayo del 2019; el Informe N° 073-2019-MPLM-SM-SGTSC/EHP de fecha 30 de abril del 2019; Oficio N° 466-2019-SCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL- HUANTA/CT-SIAT de fecha 18 de marzo del 2019, sobre sobre inicio de procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia al Art. 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, según el Art. 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Art. 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, mediante el Oficio N° 466-2019-SCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL- HUANTA/CT-SIAT de fecha 18 de marzo del 2019, el Comisario PNP del distrito de Tambo, remite a la Municipalidad Provincial de La Mar la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito para su registro en el Registro Nacional de Sanciones conforme se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES (Conductor o Propietario)	N° LIC. CONDUCIR	PLACA DEL VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	N° PAPELETA	MOTIVO	DEP	MARCA
1	HUAMAN YUCRA, Eugenio	S-40554856	X1U-901	Camioneta	3519	G-25	No	TOYOTA

Que, a través del Informe N° 073-2019-MPLM-SM-SGTSC/EHP de fecha 30 de abril del 2019, el responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, remite las copias de la papeleta de infracción y mediante una resolución se dé el inicio al procedimientos sancionador del administrado Eugenio Huamán Yucra infractor al Reglamento Nacional de Tránsito;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de Mayo del 2019

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 06 de mayo del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Declarar procedente el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito, conforme detalla en su opinión;

Que, mediante el Informe N° 087-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por el Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite adjuntando la papeleta de infracción fedatada, ya que el original se encuentra en posesión de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana para su posterior verificación y constatación.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCIAR**, el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS) al Administrado conforme al siguiente detalle:

INFORME N° 073-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA	PLACA	LUGAR DE INFRACCIÓN
1	HUAMÁN YUCRA EUGENIO	40554856	3519	G-25	16/03/2019	X1U901	TAMBO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutive al interesado, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, y las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*Wilder Manyavilca Silva*  
ALCALDE

